

ITE: Inspección Técnica de Edificios



Que es la ITE?

Es la realización de un **informe** y **dictamen** elaborado por técnico/a facultativo/a, a partir de una inspección visual, que indica el estado de conservación de los edificios a fin de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, garantizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, manteniendo en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, e informando tanto de las condiciones básicas de accesibilidad y estado de la eficiencia energética del edificio, como de la posible mejora de las mismas.

Alcance y contenido de la ITE?

La Inspección Técnica de Edificios en Euskadi, comprende:

- La evaluación del **estado de conservación** del edificio para conocer los desperfectos y las deficiencias apreciadas en dichos edificios, sus posibles causas y las medidas recomendadas para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y su consolidación estructural, de manera que sea posible el uso efectivo de la edificación según el destino que le es propio.
- La evaluación de las condiciones básicas de **accesibilidad** universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio.
- La certificación de la **eficiencia energética** del edificio.

La ITE realizada por encargo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as que se refieran a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

Quien redacta la ITE?

Técnico facultativo competente: **arquitecto** o **aparejador**/arquitecto técnico.

Quien está obligado a realizarla?

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) es una obligación de la propiedad de:

- toda edificación de uso predominantemente residencial con una **antigüedad superior a 50 años**.
- todas aquellas edificaciones que, independientemente de su edad y de su uso, pretendan acogerse a las ayudas públicas para la conservación, mejora de la accesibilidad o eficiencia energética de dichas construcciones.

Plazos de presentación?

Hasta el **27 de junio de 2018** todos los edificios de uso residencial, que a fecha de 27 de junio de 2017 tuvieran una antigüedad igual o superior a 50 años, sin perjuicio, de que la planificación municipal puede establecer un plazo inferior.

Los edificios cuyos/as titulares pretendan acogerse a **ayudas** de la Administración Pública de la CAPV, deberán realizar la ITE con **anterioridad a la formalización de la petición** de la correspondiente ayuda, independiente de la antigüedad del edificio.

Marco Normativo

LEY 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas./ LEY 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo/ DECRETO 241/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco / ORDEN de 15 de octubre de 2013, de modificación de los anexos II y III del Decreto 241/2012, de 21 noviembre de 2012. / DECRETO 80/2014, de 24 de mayo de modificación del Decreto 241/2012 por el que se regula la inspección técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Más información: www.euskoregite.com